

Proceso: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Demandante: CLAUDIA PATRICIA ROJAS ARANGO
Causante: HOMERO LLANOS PEREZ (por impugnación de la paternidad)
Radicado: 500013110002-2015-00500-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 13 de diciembre de 2019 En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciseis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que la parte demandante, luego de transcurridos más de dos (2) años, no ha mostrado interés en el trámite del proceso; en especial, gestionado la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado RICARDO TORRES TORRES (por investigación de paternidad), así como el emplazamiento al demandado HOMERO LLANOS PEREZ (por impugnación de la paternidad) y que en tal circunstancia, se hallan reunidos los requisitos previstos en el Nral. 2 del Art. 317 de la ley 1564 del 12 de julio del 2012, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito en el presente proceso de IMPUGNACION DE PATERNIDAD por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base para la admisión de la demanda.

TERCERO: En firme el presente auto, que se archiven estas diligencias.

Notifíquese

La Juez,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO